

ESTE DOCUMENTO NO PUEDE DIVULGARSE, DISTRIBUIRSE NI PUBLICARSE, TOTAL O PARCIALMENTE, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, EN O HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE HACERLO PODRÍA CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES EN DICHA JURISDICCIÓN.

La Coruña, 28 de abril de 2021

GRUPO ECOENER, S.A.U.

De conformidad con el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y de acuerdo con el folleto de oferta inicial y admisión a negociación de las acciones ordinarias de Grupo Ecoener, S.A.U. ("**Ecoener**" o la "**Sociedad**") aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 15 de abril de 2021 (número de registro oficial 11.158) (el "**Folleto**"), comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Durante el proceso de colocación, Ecoener ha decidido ajustar el tamaño de la oferta inicial de acciones ordinarias de Ecoener de nueva emisión dirigida a inversores cualificados, fijada inicialmente para obtener por parte de la Sociedad ingresos brutos de 181,8 millones de euros, a un importe máximo de nuevas acciones para que la Sociedad obtenga ingresos brutos por importe de 100 millones de euros, con la opción de incrementar esta cantidad hasta un máximo de 10 millones de euros si se ejercita la opción de sobre-adjudicación (la "**Oferta**"). Por tanto, los ingresos brutos totales que podría obtener Ecoener a través de la emisión de nuevas acciones ordinarias como consecuencia de la Oferta podría alcanzar un máximo de 110 millones de euros.

Asimismo, Ecoener ha decidido modificar el calendario de la Oferta en los siguientes términos:

Hito	Fecha⁽¹⁾
Aprobación y registro del Folleto con la CNMV	15 de abril de 2021
Inicio del periodo de recepción de ofertas (<i>Book-building period</i>) por inversores cualificados	15 de abril de 2021
Finalización del periodo de <i>Book-building period</i>	29 de abril de 2021
Firma del contrato de suscripción (<i>Underwriting Agreement</i>)	29 de abril de 2021
Comunicación de información privilegiada con el precio de la oferta y el número de acciones de la oferta inicial	29 de abril de 2021
Selección de ofertas para la suscripción de acciones ofertadas	29 de abril de 2021
Asignación final de acciones ofertadas	29 de abril de 2021
Prefinanciación de las acciones de la oferta inicial por el Coordinador Global Senior y Agente de Colocación	No más tarde de las 9:00 am (CET) el 30 de abril de 2021
Otorgamiento de la escritura de aumento de capital social	30 de abril de 2021
Presentación e inscripción de la escritura pública de aumento de capital social en el Registro Mercantil	30 de abril de 2021
Fecha estimada de transacción de la Oferta (<i>fecha de operación bursátil</i>) y comunicación de otra información relevante	30 de abril de 2021
Fecha estimada de admisión e inicio del periodo de estabilización (en o en torno a)	4 de mayo de 2021
Fecha de liquidación (en o en torno a)	4 de mayo de 2021
Fin del periodo de estabilización (no más tarde de)	3 de junio de 2021

(1) Cada una de las fechas incluidas en el calendario provisional anterior está sujeta a cambios sin previo aviso. Cualquier cambio, incluyendo, en particular, cualquier aplazamiento o reducción del calendario provisional, se hará público mediante la publicación de la correspondiente comunicación de otra información relevante con la CNMV.

ESTE DOCUMENTO NO PUEDE DIVULGARSE, DISTRIBUIRSE NI PUBLICARSE, TOTAL O PARCIALMENTE, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, EN O HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE HACERLO PODRÍA CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES EN DICHA JURISDICCIÓN.

A estos efectos está previsto que en el día de hoy un suplemento al Folleto sea aprobado por y registrado en la CNMV (el "**Suplemento**").

El Suplemento, una vez aprobado y registrado, estará disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web de la Sociedad (www.ecoener.es).

La Coruña, a 28 de abril de 2021

D. Luis Valdivia Castro
Presidente Ejecutivo

AVISO IMPORTANTE

Este anuncio tiene carácter meramente informativo y no constituye una invitación ni una oferta para asegurar, suscribir, o adquirir o disponer de otro modo, ni una solicitud de oferta para asegurar, suscribir, o adquirir o disponer de otro modo, los valores emitidos por la Sociedad en los Estados Unidos de América, Canadá, Australia, Japón o cualquier otra jurisdicción en la que dicha oferta o venta sería ilegal. Los valores a los que se hace referencia en el presente anuncio no se han registrado ni se registrarán conforme a la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933 (*U.S. Securities Act of 1933*), tal y como haya sido modificada (la "**Ley de Valores**"), ni ante ninguna autoridad reguladora de valores de ningún otro estado o jurisdicción de los Estados Unidos de América, y no pueden ofrecerse ni venderse, de forma directa o indirecta, en los Estados Unidos de América, sin estar registrados o exentos de registro, o en una operación no sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Valores. No existe ninguna intención de registrar los valores a los que se refiere el presente anuncio en los Estados Unidos de América ni de realizar una oferta de los valores en los Estados Unidos de América.

El presente anuncio únicamente se distribuye y está dirigido a personas en los estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo ("**EEE**") que tengan la condición de "inversores cualificados", de conformidad con la definición prevista en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (incluidos los reglamentos delegados) (el "**Reglamento de Folletos**") (los "**Inversores Cualificados**"). Además, en el Reino Unido, el presente anuncio solo podrá distribuirse y dirigirse a, inversores cualificados, tal y como este término se define en el Reglamento de Folletos, como parte de la legislación nacional de Reino Unido en virtud del Acuerdo de Retirada de 2018 (*European Union (Withdrawal) Act 2018*) (el "**Reglamento de Folletos del Reino Unido**"), (i) que tengan experiencia profesional en materia de inversiones según el artículo 19(5) de la Orden (promoción financiera) de 2005 dictada al amparo de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005*), tal y como haya sido modificada (la "**Orden**"), (ii) que entren en el ámbito de aplicación del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden; (iii) que se encuentren fuera del Reino Unido; u (iv) otras personas a quienes les pueda ser comunicado de manera legítima (todas las anteriores, conjuntamente, las "personas autorizadas"). No debe actuar conforme a o confiar en este documento (i) en el Reino Unido, cualquier persona que no sea una persona autorizada; y (ii) en cualquier estado perteneciente al EEE, cualquier persona que no sea un Inversor Cualificado. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiere este anuncio sólo se encuentra disponible para (i) en el Reino Unido, las personas autorizadas, y (ii) en cualquier estado perteneciente al EEE, los Inversores Cualificados, y se llevarán a cabo sólo con dichas personas. EL PRESENTE DOCUMENTO SÓLO PUEDE FACILITARSE A PERSONAS EN EL REINO UNIDO EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA SECCIÓN 21(1) DE LA ORDEN NO SEA APLICABLE A LA SOCIEDAD.

En relación con la Oferta, cada una de las Entidades Aseguradoras y cualquiera de las entidades dominantes y/o cualquiera de sus afiliadas, actuando como inversores por cuenta propia, podrán asumir acciones de la Oferta y, en esa calidad, podrán retener, comprar o vender, por cuenta propia, dichas acciones y cualesquiera valores de la Sociedad o inversiones relacionadas y podrán ofrecer o vender dichos valores u otras inversiones de forma distinta a la relacionada con la Oferta. En consecuencia, las referencias en el presente anuncio y el Folleto a las acciones que se ofrezcan o coloquen deben entenderse incluyendo cualquier oferta o colocación por parte de o a cualquiera de las Entidades Aseguradoras y cualquiera de sus respectivas afiliadas que actúen como tal. Ninguna de las Entidades Aseguradoras tiene intención de revelar el alcance de dichas inversiones u operaciones, salvo en cumplimiento de cualquier obligación legal o reglamentaria. Esta comunicación es un anuncio a los efectos del artículo 22 del Reglamento de Folletos y del artículo 28 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre. Los inversores no deben adquirir las acciones a las que se refiere este anuncio, salvo sobre la base de la información contenida en el folleto de la oferta de acciones ordinarias de la Sociedad y su admisión a cotización prevista en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "**Bolsas de Valores españolas**") para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil de las referidas Bolsas de Valores españolas, aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 15 de abril de 2021 y disponible para los inversores en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web de la Sociedad (www.ecoener.es), tal y como se ultima y completa con el presente

ESTE DOCUMENTO NO PUEDE DIVULGARSE, DISTRIBUIRSE NI PUBLICARSE, TOTAL O PARCIALMENTE, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, EN O HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE HACERLO PODRÍA CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES EN DICHA JURISDICCIÓN.

anuncio de precio de la Oferta.

INFORMACIÓN A LOS DISTRIBUIDORES EN EL EEE

Únicamente a efectos de los requisitos de gobernanza de productos contenidos en: (a) la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros, tal y como haya sido modificada (“**MiFID II**”); (b) los artículos 9 y 10 de la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión por la que se complementa MiFID II; y (c) las medidas locales de aplicación (en conjunto, los “**Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II**”), y renunciando a toda y cualquier responsabilidad, ya sea derivada de un delito, contrato o de otro modo, que cualquier “**diseñador**” (a efectos de los Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II) pueda tener respecto a los mismos, las acciones que son objeto de la oferta han sido sometidas a un proceso de aprobación del producto, que ha determinado que dichas acciones son: (i) compatibles con un mercado destinatario final de inversores minoristas e inversores que cumplen los criterios de clientes profesionales y contrapartes elegibles, cada uno de ellos definido en MiFID II; y (ii) elegibles para su distribución a través de todos los canales de distribución permitidos por MiFID II (la “**Evaluación del Mercado Destinatario**”). Sin perjuicio de la Evaluación del Mercado Destinatario, los distribuidores deben tener en cuenta que: el precio de las acciones de la Sociedad puede bajar y los inversores podrían perder la totalidad o parte de su inversión; las acciones de la Sociedad no ofrecen ingresos garantizados ni protección del capital; y una inversión en las acciones de la Sociedad sólo es compatible con inversores que no necesiten ingresos garantizados ni protección del capital, que (de forma individual o junto con un asesor financiero o de otro tipo adecuado) sean capaces de evaluar las ventajas y los riesgos de dicha inversión y que dispongan de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que puedan derivarse de ella. La Evaluación del Mercado Destinatario se realiza sin perjuicio de los requisitos de cualquier restricción de venta contractual, legal o reglamentaria en relación con la Oferta. Además, se hace constar que, a pesar de la Evaluación del Mercado Destinatario, las Entidades Aseguradoras sólo se relacionarán con inversores que cumplan los criterios de clientes profesionales y de contrapartes elegibles.

A efectos aclaratorios, la Evaluación del Mercado Destinatario no constituye (a) una evaluación de la idoneidad o conveniencia a los efectos de MiFID II; o (b) una recomendación a cualquier inversor o grupo de inversores para que inviertan, compren o realicen cualquier otra acción con respecto a las acciones.

Cada distribuidor es responsable de realizar su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a las acciones y de determinar los canales de distribución adecuados.